



Resolución Directoral

Nº 160 - 2015-MINEDU/VMGP/DIGERE

San Borja, 03 DIC. 2015

VISTO:

El Informe Nº 154-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE, del 2 de diciembre de 2015 y el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado (EPOM) Nº 139-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE-UARE emitido por la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º, numeral 3.1, literal j) del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), señala que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de dicha ley, bajo el término genérico de Entidades, los proyectos, programas, fondos, **órganos desconcentrados**, organismos públicos del Poder Ejecutivo, instituciones y demás unidades orgánicas, funcionales, ejecutoras y/u operativas de los Poderes del Estado; así como los organismos a los que alude la Constitución Política del Perú y demás que sean creados y reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional, **siempre que cuenten con autonomía administrativa, económica y presupuestal**;

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU), responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógicos para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas; y cuenta con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera, según lo dispuesto en los artículos 2º y 5º de su Manual de Operaciones (MOP) aprobado por Resolución Ministerial Nº 205-2015-MINEDU, publicada el 28 de marzo de 2015 y modificado por Resolución Ministerial Nº 384-2015-MINEDU, publicada el 8 de agosto de 2015

Que, el artículo 4º, literal b) de dicho MOP establece como función de la DIGERE gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativo-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU y en el marco de la normativa vigente; asimismo, el artículo 10º, literal f) establece como función de la Dirección de la DIGERE aprobar, dirigir, evaluar y supervisar la formulación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la DIGERE, en el marco de sus competencias y en coordinación con el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica;



Que, adicionalmente, la Única Disposición Complementaria Final del MOP señala que toda referencia que se haga a la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos (UE 120), se entiende realizada a la DIGERE, la cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos;

Que, en dicho marco, la DIGERE se encuentra dentro del término genérico de Entidad a que se refiere la LCE y es responsable de gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativo-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU, lo cual incluye la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), la aprobación del Expediente de Contratación, entre otras acciones relacionadas a la UE 120, lo cual guarda concordancia con las responsabilidades asignadas a dicha Dirección conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 225-2015-MINEDU, publicada el 15 de abril de 2015;

Modificación del PAC

Que, el primer párrafo del artículo 9° del Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, mediante el Informe N° 154-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE del 11 de noviembre del 2015, la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la DIGERE (UARE), informa que corresponde modificar el PAC 2015 de la Unidad Ejecutora 120, vía la inclusión de un (01) proceso de selección que por su monto corresponde a una (01) Adjudicación Directa Pública para la "Adquisición de Equipos de cómputo para el personal operativo del Proyecto PIP JEC – SNIP 305919"; de acuerdo con lo requerido por la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo de la DIGERE (UPPM), mediante Informe N° 027-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE/UPPM, del 18 de noviembre de 2015;

Que, asimismo informa que en el Catálogo de Convenio Marco existen fichas producto que ofertan los bienes requeridos por la UPPM, por lo que corresponderá que estos sean contratados mediante dicha modalidad, conforme al artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 8.4.8.2 de la Directiva N° 017-2012-OSCE/CD 'Directiva de Convenio Marco';

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9° del Reglamento de la LCE, en concordancia con su artículo 8°, la modificación del Plan Anual será aprobada por el Titular de la Entidad, debiendo ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación; precisando el numeral 6.3 del numeral 6) del apartado VI de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, que dicha publicación debe efectuarse a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado;

Que, en tal sentido corresponde modificar el PAC vía la inclusión de una Adjudicación Directa Pública, para la "Adquisición de Equipos de cómputo para el personal operativo del Proyecto PIP JEC – SNIP 305919"; en los términos que se indican en la parte resolutive de la presente;



Aprobación de Expediente de Contratación

Que, el artículo 97° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que el Convenio Marco es la modalidad por la cual se selecciona a aquellos proveedores con los que las Entidades deberán contratar los bienes y servicios que requieran y que son ofertados a través del Catálogo Electrónico de Convenios Marco; asimismo, el artículo 100° dispone que, si el Catálogo contiene el bien o servicio con las condiciones requeridas y la Entidad se encuentra dentro del alcance geográfico de aplicación del Convenio Marco, el órgano encargado de las contrataciones, estará obligado a contratarlos de los proveedores adjudicatarios, previa verificación de la disponibilidad de recursos de acuerdo a lo señalado en la Directiva de Convenio Marco;

Que, la Directiva N° 017-2012-OSCE/CD, de Convenio Marco, aprobada por Resolución N° 292-2012-OSCE/PRE, señala en su numeral 8.4.8.3, que el expediente de contratación es el conjunto de documentos emitidos por la Entidad contratante, que por lo menos debe estar conformado por el requerimiento, que incluya el listado de bienes y/o servicios por contratar, ii) el sustento de la decisión de contratar y iii) la disponibilidad de recursos; asimismo, indica que el Órgano encargado de las contrataciones sustentará su decisión de contratar sobre la base del costo total del bien o servicio, teniéndose en cuenta los principios que rigen la contratación;

Que, en el EPOM N° 139-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE-UARE, la UARE señala que como resultado de su estudio, ha obtenido el Valor Referencial para el proceso a que se refiere la presente resolución, según lo que se señala:

DESCRIPCIÓN	TIPO	OBJETO	VALOR ESTIMADO (S./.)
Adquisición de Equipos de cómputo para el personal operativo del Proyecto PIP JEC – SNIP 305919	ADP	Bienes	305,028.67

Que, además se aprecia que el monto indicado en el Cuadro anterior cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 687 del 27 de noviembre de 2015, otorgada por la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo, mediante el Memorandum N° 553-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE/UPPM;

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta que el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el valor Referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios; y que en los procesos de selección sujetos a la modalidad de Convenio Marco, la determinación del valor referencial es facultativa, corresponde aprobar el Expediente de Contratación correspondiente al proceso de selección señalado;

Que, estando a lo dispuesto en el literal b) del artículo 4° y el literal l) del artículo 10° del Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 120 para el Ejercicio Fiscal 2015, vía la inclusión del siguiente proceso, cuya contratación deberá efectuarse mediante Convenio Marco:

DESCRIPCIÓN	TIPO	OBJETO	FECHA PREVISTA	VALOR ESTIMADO (S/.)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Adquisición de Equipos de cómputo para el personal operativo del Proyecto PIP JEC – SNIP 305919	ADP	Bienes	Diciembre	305,028.67	Recursos Ordinarios

Artículo Segundo.- APROBAR el Expediente de Contratación correspondiente a la adquisición de los bienes que se indica en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al Responsable de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos y remitirle el Expediente de Contratación, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
 RUTH MARINA VILCA TASAYCO
 Directora de Gestión
 de Recursos Educativos